

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CARRATRACA

#### Anuncio de aprobación definitiva

*Número expediente:* 390/2020.

*Expediente:* Modificación de créditos 6/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del 177.2 del mismo texto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, fecha 30 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos en las partidas que se señalan, como sigue a continuación.

#### Altas en aplicaciones de gastos

135.626.00	EQUIPOS COMUNICACIÓN PROTECCIÓN CIVIL	250,43 €
241.609.00	AEPSA EMPL/20 MIRADOR C/ ALTA	812,22 €
241.619.05	AEPSA ORD/20 LIMPIEZA Y ORNAMENTACIÓN ESPACIOS	322,68 €
241.619.06	AEPSA ORD/20 PAVIMENTACIÓN C/ NUEVA	758,44 €
241.619.07	AEPSA EMPL/20 SALA OCIO PISCINA	812,22 €
323.619.00	CONCERT/20 MANTENIMIENTO COLEGIO	8.853,10 €
323.626.01	EQUIPO COLEGIO	501,87 €
920.625.01	MOBILIARIO COVID-19	1.030,91 €
	<b>TOTAL</b>	<b>13.341,87 €</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos

132.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA	8.341,87 €
132.121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICÍA	5.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>13.341,87 €</b>

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carratraca, a 9 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

**7768/2020**